



ELECCIONES A RECTOR (2020)
Reglas para el procedimiento electoral

- 1.- Los miembros del PDI que imparten docencia en los Campus de León y de Ponferrada podrán optar por ejercer su derecho de sufragio en cualquiera de los dos, pero solo en uno de ellos. A tal efecto, cuando opten por hacerlo en Campus distinto de aquél en el que aparezcan en el censo provisional, podrán solicitarlo mediante reclamación contra dicho censo provisional ante esta Junta Electoral; en caso de no presentar reclamación en forma y tiempo, deberán hacerlo en aquél en el que aparezcan en el censo definitivo.
- 2.- Conforme al art. 3.2 del Reglamento Electoral de la Universidad de León, esta Junta Electoral recuerda que “los miembros de la comunidad universitaria que pertenezcan simultáneamente a más de un sector o, dentro del mismo sector, a más de un colegio electoral, sólo podrán ejercer el sufragio activo y pasivo en uno de ellos, al que deberán optar durante el período de reclamación de los censos. En caso de no ejercer activamente su opción quedará excluido de los correspondientes colegios electorales”. Es preciso indicar de forma explícita cuál es la opción elegida mediante una reclamación al censo provisional.
- 3.- El censo válido para determinar el ejercicio del derecho de sufragio activo y pasivo será el existente a la fecha de la convocatoria de las elecciones.
- 4.- En los censos correspondientes al personal de la Universidad quedarán incluidos todos aquellos ligados funcional o contractualmente a la misma, independientemente de su situación coyuntural, con excepción de quienes se encuentren en situación de suspensión de empleo, en excedencia voluntaria o en comisión de servicios especiales.
- 5.- Los candidatos, si así lo desean, podrán utilizar la web corporativa de la Universidad de León para publicar la información que estimen oportuna durante la campaña electoral. Asimismo, podrán enviar dos mensajes por correo electrónico a la Secretaría General para que sean remitidos por ésta al correo institucional de los electores. Dichos mensajes deberán contener solamente texto y/o enlaces a páginas web, pero sin poder adjuntar archivos o imágenes. El primero de ellos podrá ser remitido a Secretaría general al principio de la campaña electoral hasta el 27 de febrero de 2020, debiendo ser reenviado por Secretaría General no más tarde del 2 de marzo de 2020. El segundo de ellos podrá ser remitido a Secretaría General al final de la campaña electoral hasta el 8 de marzo de 2020, debiendo ser reenviado por Secretaría General no más tarde del 10 de marzo de 2020.
- 6.- Las reclamaciones deberán ser presentadas por los interesados en papel y en el Registro General de la Universidad de León hasta las 14:00 horas del último día del plazo correspondiente. Igualmente, podrán ser presentadas en alguno de los registros públicos expresados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

León a 21 de enero de 2020



LA JUNTA ELECTORAL